

**ACUERDO NÚMERO 137 DE 2008**  
**(27 de mayo de 2008)**

Por el cual se da cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura el 21 de mayo de 2008

**EL CONSEJO SUPERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto Reglamentario 3454 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 165 del Decreto Ley 960 de 1970, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 124 del 13 de marzo de 2008, el Consejo Superior conformó las listas de elegibles de la región de Barranquilla, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso respecto de cada uno de los círculos notariales vinculados a dicho nodo, de acuerdo con el mínimo fijado en el decreto 926 de 2007.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- mediante auto del 14 de mayo de 2008 decretó como medida provisional la suspensión del Acuerdo anterior, a través del cual se conformó la lista de elegibles de Barranquilla, mientras se tramitaba la acción de tutela formulada por el señor Pedro Norberto Castro Araujo contra el Consejo Superior y posteriormente; posteriormente y ante la solicitud de aclaración formulada por el Consejo Superior, en providencia de 16 de mayo de 2008, decidió que la suspensión solo debía cobijar el círculo notarial de Barranquilla y no a los demás círculos notariales contenidos en el Acuerdo No. 124.

La misma Corporación Judicial, en sentencia del 21 de mayo de 2008, revocó la anterior medida cautelar, fundada en que la acción no se había dirigido contra dicho Acuerdo y que de mantenerse tal determinación, habría de vincularse a los demás integrantes de la lista, quienes podrían verse afectados con tal determinación.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Levántese la medida de suspensión provisional de la lista de elegibles del Círculo Notarial de Barranquilla conformada mediante Acuerdo No. 124 de 2008, en acatamiento a la sentencia de 21 de mayo de 2008, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, revocó dicha medida de cautela.

Por tanto queda incólume el Acuerdo No. 124 de 2008, mediante el cual se conformaron las listas de elegibles de los círculos notariales pertenecientes a la región de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

**CARLOS HOLGUÍN SARDI**  
Ministro del Interior y de Justicia  
Presidente del Consejo Superior

**MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA**  
Secretario Técnico del Consejo Superior